



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 296 -2007-CE-PJ

Lima, 27 de diciembre del 2007

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2004-CE-PJ, de fecha 18 de febrero del 2004, este Órgano de Gobierno, dictó disposiciones con relación al llamamiento de magistrados para la Vocalía de Instrucción y la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República;

**Segundo:** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 260-2007-CE-PJ, de fecha 13 de noviembre del presente año, se dispuso que la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrada por los señores César Eugenio San Martín Castro, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Hugo Herculano Príncipe Trujillo, asuma a exclusividad los procesos de juzgamiento del ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori en todos las causas que se le sigue, hasta su conclusión. En esta resolución también se estableció que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, se completará en forma transitoria con los magistrados que el señor Presidente del Poder Judicial designe acorde a su atribuciones; constituyéndose excepcionalmente una Segunda Sala Penal Especial de ser el caso, para los fines de ley;

**Tercero:** Que, en tal sentido, encontrándose asumiendo jurisdicción a dedicación exclusiva la referida Sala Penal Especial; resulta necesario impartir las medidas pertinentes y excepcionales para la conformación de la Segunda Sala Penal Especial; cuya designación es facultad del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que cuando se constituya otra Sala Penal Especial en la Corte Suprema de Justicia de la República, ésta se integrará con el Presidente de la Sala Penal Permanente; correspondiendo su conformación a la Presidencia del Poder Judicial.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 296 -2007-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Disponer que por impedimento o discordia de uno o más Vocales de las Salas Penales Especiales de la Corte Suprema de Justicia de la República, se llamará a los integrantes expeditos de la Sala Penal Permanente y en su defecto a los Vocales de las otras Salas Penales, comenzando por el menos antiguo; y de ser necesario al Vocal menos antiguo de otra especialidad.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

Lo dispuesto en el tercer párrafo de la Resolución Administrativa N° 023-2004-CE-PJ, su fecha 18 de febrero del 2004, en cuanto a los señores Vocales Supremos que integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mantiene su vigencia.

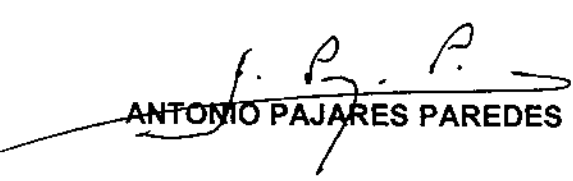
**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución a las Salas Penales, Salas Penales Especiales y Vocalía de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia de la República.


**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ